



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. PS-008 FECHA: 17 de enero de 2025

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE VILLA CARO

DEPENDENCIA: ALCALDIA MUNICIPAL

CONTRATISTA: MARIA AUDELINA RINCON IBARRA.
C.C N° 1.090.480.396 de Cúcuta

RÉGIMEN: SIMPLIFICADO

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO AUXILIAR DE CONTRATACIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES PROPIAS DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN PUBLICA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE VILLA CARO, NORTE DE SANTANDER.

PLAZO: SETENTA Y TRES (73) DIAS

VALOR: OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS
(\$8.200.000) M/CTE

Entre los suscritos: **JESUS AMADO SEPULVEDA CELIS**, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 13.358.338 expedida en Ocaña, actuando como Representante Legal del **MUNICIPIO DE VILLA CARO** en calidad de Alcalde, cargo para el cual fue elegido por voto popular para el período Constitucional 2024-2027 según Credencial expedida por la comisión escrutadora de la Registraduría designada para tal fin, debidamente posesionado, facultado para celebrar contratos y quién para los efectos derivados del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, y por la otra **MARIA AUDELINA RINCON IBARRA** identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.090.480.396 de Cúcuta, se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrará en general, por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y las normas que la adicionen, modifiquen o complementen y en particular por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Prestar la debida colaboración al CONTRATISTA suministrándole la información sobre los aspectos que requieren para el desarrollo de las labores que se le encomiendan. 2) Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en la entidad, de modo que se le facilite el cumplimiento del contrato. 3) Cancelar el valor del presente contrato en los términos previstos en la forma de Pago. **SEGUNDA: Obligaciones generales:** 1) Apoyar las actividades relacionadas con los procesos de Contratación Estatal que adelante la dependencia de contratación. 2. Revisar, clasificar, controlar los documentos, datos y elementos relacionados con los asuntos y competencias de la oficina de contratación. 3.



Clasificar y ordenar los documentos de archivos de contratación. 4. Proyección de solicitudes de disponibilidad presupuestal de acuerdo a las necesidades presentadas y presupuesto oficial. 5. Proyección de acta de recibo y aperturas de ofertas de los procesos contractuales de mínima cuantía 6. Foliar cada una de las tipologías documentales que se expidan diariamente de acuerdo con los procedimientos contractuales y/o administrativos desarrollados por la unidad funcional de contratación Municipal. 7. Clasificar, ordenar y archivar los documentos de apoyo en asuntos o temas de acuerdo con los procedimientos administrativos y/o contractuales de la entidad. 8. Mantener el orden debido de las carpetas, facilitando su ubicación y conservación. 9. Digitalizar los documentos tales como actas, informes, oficios requeridos en los expedientes de conformidad con los formatos portados para tal fin. 10. Recibir y tramitar la correspondencia relacionada con información que reposa en el área de gestión de los expedientes contractuales, de vigencias actuales y anteriores 11. Archivar los documentos contractuales dentro de cada uno de los expedientes contractuales. 12. Cumplir en forma eficiente y oportuna el servicio encomendado y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del contrato. 13. Cumplir con las condiciones jurídicas administrativas técnicas y económicas fijadas en el contrato. 14. Apoyo técnico en la entrega de información digital y en físico correspondiente a procesos de contratación en sus diferentes etapas, tanto precontractual como de ejecución y liquidación pertinentes 15. Revisar, organizar y cargar todos los documentos que exija la Ley a la plataforma AppUI, en lo concerniente al área de contratación procurando mantenerla constantemente actualizada 16. Las demás funciones que le sean asignadas y las que se den por necesidades del servicio, acordes con la naturaleza del cargo. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** el valor del presente contrato es de OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$8.200.000) M/CTE Los cuáles serán cancelados al contratista en la siguiente manera : un primer pago con corte a 30 de enero del 2025 por valor de: DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.200.000) dos pagos mensuales vencidos por valor de TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000) previa certificación dada por el supervisor delegado por el despacho para la supervisión del presente contrato, acompañado de acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad integral, pensión y riesgos laborales. **CUARTA: DURACIÓN:** La duración del presente contrato es de SETENTA Y TRES (73) DIAS, a partir de la fecha de firma del acta de inicio. **QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El Municipio de VILLACARO atenderá el pago del presente contrato de prestación de servicios con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales. **SEXTA: VINCULACIÓN NO LABORAL:** Como quiera que la prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del contratista, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el Municipio y aquél; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintos de los pactados en el presente contrato, en consecuencia el Municipio de Villacaro, no adquiere ningún vínculo de carácter laboral, ni tiene derecho a prestaciones sociales. **SEPTIMA: AFILIACION SISTEMA SALUD Y PENSION:** El contratista se compromete a estar afiliado en el cumplimiento del objeto del presente contrato en los sistemas de salud y pensión, según lo previsto en la ley 100 de 1993, artículo 282 y ley 789 de 2002 y acreditar su afiliación al momento del inicio del contrato. **OCTAVA: RESPONSABILIDAD:** El contratista responderá por sus acciones y omisiones en la actuación del presente contrato, en los términos de la ley y como consecuencia de ellos



quedará sujeto a las sanciones establecidas en el artículo 56 y 58 de la Ley 80 de 1993.

NOVENA: TERMINACIÓN: Las partes acuerdan dar por terminado el presente contrato en los siguientes eventos: 1. Por Mutuo de acuerdo. 2. Incumplimiento de las obligaciones.

DECIMA: LIQUIDACION: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización o a la fecha de acuerdo a que así lo dispongan las partes.

DECIMA PRIMERA: GARANTIAS: De conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.45. Del decreto 1082 de 2015. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria la expedición de garantías.

DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN: La ejecución del presente contrato estará supeditada a la vigilancia y control que ejerza el Municipio de Villacaro a través del supervisor que para este caso será el profesional universitario de despacho de la alcaldía municipal **JUAN FERNANDO ORDOÑEZ PEÑARANDA.**

DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al Municipio de Villacaro de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

DECIMA CUARTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista manifiesta: A) Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y los costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. B) Bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley; en caso de ocultamiento al respecto responderá el contratista. Parágrafo: Capacidad e idoneidad. Para los efectos del presente contrato, El Contratista demuestra su idoneidad y capacidad para realizar este tipo de labor mediante presentación del formato único de hoja de vida, con sus respectivos certificados y constancias de estudios y experiencia.

DECIMA QUINTA: DERECHOS Y DEBERES GENERALES DE LAS PARTES: Constituyen derechos y deberes generales de la entidad contratante para efectos de este contrato, los contenidos en el artículo 4 de la ley 80 de 1993.

DECIMA SEXTA: MODIFICACIÓN CONCERTADA: Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes.

DECIMA SEPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO: Por su carácter intuitu personae, el contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito por parte del Alcalde, o del supervisor; sin perjuicio de encargos judiciales o administrativos a otro profesional del derecho, quien obrará bajo la dirección del contratista.

DECIMA OCTAVA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: a) Se recurrirá primero al arreglo directo, cuya etapa no podrá ser superior a 15 días calendario; b) Si fracasa la etapa anterior podrá recurrirse a la conciliación extrajudicial ante el ente competente, sin perjuicio de la resolución del conflicto mediante la transacción.

DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio de conveniencia y oportunidad, b) La oferta de servicios presentada y negociada por el contratista; c) El registro presupuestal; d) El formato único de hoja de vida, diligenciado por el contratista, debidamente acreditado, e) certificación de inexistencia de personal de planta para desarrollar las actividades que mediante el presente contrato se pretende ejecutar; f) Acreditación por el contratista de afiliación al sistema de salud y



pensiones; g) Registro Único Tributario. **VIGESIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista o en el caso que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que sufra el municipio, evento en el cual deberán probarse los perjuicios y garantizarse el derecho de defensa. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor de El Contratista por razón de este contrato si lo hubiere; en caso contrario se hará efectiva la garantía, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO:** Estipulados los acuerdos que anteceden, el presente contrato sólo requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. **VIGESIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Para proceder a la ejecución del contrato se requiere del registro presupuestal. **VIGESIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Sin perjuicio de las causales de terminación unilateral del contrato consagradas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993, las partes podrán terminar el contrato en los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo, d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **Parágrafo:** En caso de terminación anticipada se dará por terminado el contrato dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes, adjuntando las pruebas pertinentes. **VIGESIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá, además de lo regulado en el Estatuto de Contratación Pública -Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015. **VIGESIMA QUINTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por cualquiera de las causales previstas en la ley 80 de 1993, de acuerdo a los procedimientos señalados en esta misma normatividad. La declaratoria de caducidad tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual prestará mérito ejecutivo contra el Contratista y las partes que hubieren constituido la garantía. **VIGESIMA SEXTA: CONTROL Y VIGILANCIA:** El control y vigilancia de la ejecución del objeto contratado, será responsabilidad del supervisor. **VIGESIMA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista se obliga a cumplir con las obligaciones inherentes al Sistema de Seguridad Social Integral: Salud, Pensiones, Riesgos laborales. **VIGESIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a) El contratante: en el Palacio Municipal VILLA CARO, Correo alcaldia@villacaro-nortedesantander.gov.co y b) el contratista Carrera 6 N° 105-1 Barrio Centro– Municipio de Villa Caro, Correo electrónico



ALCALDIA DE
Villa Caro
890501981-1

ing.maria2494@gmail.com , Cualquier cambio de dirección deberá ser informado y suministrado por escrito a la parte que corresponda.

JESUS AMADO SEPULVEDA CELIS
Alcalde Municipal

SANDRA VIVIANA CAMARGO ORTIZ
Contratista

Reviso: Sergio Arturo duque Moreno – Asesor jurídico contratación



modelo integrado
de planeación
y gestión

Cel. 320 211 80 66 Código Postal: 546017
alcaldia@villacaro-nortedesantander.gov.co
contactenos@villacaro-nortedesantander.gov.co

Calle 1 No. 3-50 Palacio Municipal Lucio Pabon Nuñez Villa Caro